CRIT INTERIM ESPAÑA, ETT, S. L. (Sociedad escindida)

CRIT CARTERA FILIALES ESPAÑOLAS, S. L. (Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de Crit Interim España, ETT, S.L., (sociedad escindida) ha acordado en su reunión celebrada el día 30 de Junio de 2006 aprobar la escisión parcial de Crit Interim España, ETT, S.L., a favor de la sociedad de nueva creación que se denominará Crit Cartera Filiales Españolas, S.L. (sociedad beneficiaria), de manera que la unidad económica formada por activos formados por las inmovilizaciones financieras consistentes en la totalidad de las participaciones de las Sociedades filiales Auxiple, S.L., Sociedad Unipersonal, y Tutor Search, S.L., Sociedad Unipersonal, así como por una parte de los pasivos que Crit Interim España, ÊTT, S.L. ha contraído con sus socios como consecuencia de los préstamos que Crit Interim España, ETT, S.L. ha recibido de aquellos, v en concreto, aquellos que están imputados para la adquisición de parte de las participaciones sociales de Auxiple, S.L. y de la totalidad de las participaciones sociales de Tutor Search, S.L., como unidad económica independiente, se traspasa a la sociedad de nueva creación Crit Cartera Filiales Españolas, S.L.

La escisión ha sido acordada en base al proyecto de fecha 20 de Junio de 2006, y al informe sobre el mismo, ambos elaborados por el administrador único y tendrá efectos a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura de escisión.

Se hace constar el derecho que corresponde a los socios y acreedores de obtener en el domicilio social el texto íntegro de los acuerdos y del balance de escisión. Asimismo se hace constar el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 166 de la misma Ley en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión.

Madrid, 27 de julio de 2006.—El Administrador Único de Crit Interim España, ETT, S.L., Daniel Alexandre Barus.—51.367. 2.ª 5-9-2006

DIGITAL VISIÓN DISC, S. L.

Convocatoria Junta general

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 28 de agosto de 2006, ha acordado convocar Junta General de Socios, que tendrá lugar en el Paseo de Independencia, n.º 8, duplicado, 3.º Dcha., de Zaragoza (Notaría de D. José María Badía Gascó), en primera y única convocatoria el próximo día 25 de septiembre de 2006, a las 11:00 horas, para deliberar sobre el siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación, en su caso, del acuerdo de disolución de la sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo 104.1.e) de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Segundo.-Ruegos y preguntas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los Sres. socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta General o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Asimismo, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta.

Zaragoza, 28 de agosto de 2006.—D. Eladio Chaves Martínez, Secretario del Consejo de Administración.— 51.402.

EXCLUSIVAS ALONSO, S. A.

Junta general extraordinaria de accionistas

Don Vicente Alonso Mocholi, Administrador Solidario de la sociedad, convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el domicilio social, el día 11 de octubre de 2006, a las 12,30 horas, en primera convocatoria, y al día siguiente, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

Orden del día

Primero.—Cese de los miembros del Órgano de Administración de la Sociedad por caducidad de sus cargos y nombramiento de nuevos Administradores Solidarios.

Segundo.-Nombramiento de Auditores.

Tercero.-Delegación de facultades.

Cuarto.-Ruegos y preguntas.

Quinto.-Redacción y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta.

Se hace constar el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social el texto de la modificación propuesta y el informe sobre la misma y a pedir la entrega o el envío gratuitos de dichos documentos, así como informarles de que ha sido requerida presencia notarial para dicha Junta.

Torres de Elorz, 4 de septiembre de 2006.-Administrador Solidario, don Vicente Alonso Mocholi. 51.864.

HENRY SCHEIN ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Anuncio de anulación y emisión de títulos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia que han quedado anulados los resguardos provisionales representativos de acciones de «Henry Schein España, Sociedad Anónima» (la Sociedad) que no han sido presentados a su canje dentro del plazo de un mes concedido al efecto mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» y en el diario «El Mundo», ambos de fecha 3 de agosto de 2006, y que, en su sustitución, se han emitido nuevos resguardos provisionales que serán entregados o remitidos a la persona a cuyo nombre figuran o a sus herederos, previa justificación de su derecho.

En la medida en que resulte de aplicación, se procederá al depósito de los mismos en los términos del último párrafo del artículo 59.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 4 de septiembre de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración, John Orr.—51.876.

IBERPELCO, S. A. Sociedad unipersonal

Cambio denominación y domicilio social

El socio único, en reunión celebrada el 26 de julio de 2006, en la calle Llano de Zaidia, 15-1, acordó cambiar la denominación social «Grupo Lehner Haug, S.A.», modificando el artículo 1 de los Estatutos Sociales y trasladar el domicilio de la sociedad de la calle Llano de Zaidia, 15-1, de Valencia, a la avenida de Aragón, 29-1, de Valencia, modificando el artículo 2.º de los Estatutos Sociales.

Valencia, 18 de agosto de 2006.—Paul Di Cieri Cambón, persona física representante de la Administradora única la mercantil Chrome Indosuez Corp.—51.448.

LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS II, S. L.

(Sociedad totalmente escindida)

GOILUR SERVICIOS INMOBILIARIOS I, S. L. U. (Sociedad beneficiaria ya constituida)

LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS II, S. L. (Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Anuncio de escisión total

La Junta General Universal de la mercantil Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios II, S. L. ha adoptado por unanimidad, con fecha 30 de agosto de 2006, el acuerdo de escindir totalmente la Sociedad con la consiguiente extinción de la misma, mediante su disolución sin liquidación y división de su patrimonio universal en dos partes, que se traspasan en bloque cada una de ellas a dos Sociedades de Responsabilidad Limitada, que serán las Sociedades beneficiarias de la escisión total (una de ellas, Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios II, S. L., de nueva creación y la otra, Goilur Servicios Inmobiliarios I, S. L. U., ya consti tuida y cuyo Socio Único, con fecha 30 de agosto de 2006, ha decidido ampliar su capital social como consecuencia de la recepción de parte del patrimonio de la Sociedad totalmente escindida). Todo ello conforme al Proyecto de escisión total suscrito por los Órganos de Administración de Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios II, S. L. y Goilur Servicios Inmobiliarios I, S. L. U.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y a los acreedores (no existen obligacionistas) de la Sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión total, los cuales se encuentren a su disposición en el domicilio social de la entidad objeto de escisión total.

Asimismo, los acreedores de la Sociedad totalmente escindida podrán oponerse a la escisión total en los términos previstos en los artículos 166 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

San Sebastián, 31 de agosto de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios II, S. L., Juan Manuel Garmendia Goikoetxea, y el Administrador Solidario de Goilur Servicios Inmobiliarios I, S. L. U., Luis Echaniz Orbegozo.—51.753.

2. ** 5-9-2006

LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS III, S. L. (Sociedad totalmente escindida)

GOILUR SERVICIOS INMOBILIARIOS I, S. L. U. (Sociedad beneficiaria ya constituida)

LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS III, S. L. (Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Anuncio de escisión

La Junta General Universal de la mercantil Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios III, S. L. ha adoptado por unanimidad, con fecha 30 de agosto de 2006, el acuerdo de escindir totalmente la Sociedad con la consiguiente extinción de la misma, mediante su disolución sin liquidación y división de su patrimonio universal en dos partes que se traspasan en bloque cada una de ellas a dos Sociedades de Responsabilidad Limitada, que serán las Sociedades beneficiarias de la escisión total (una de ellas, Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios III, S. L., de nueva creación y la otra, Goilur Servicios Inmobiliarios I, S. L. U., ya constituida y cuyo Socio Único, con fecha 30 de agosto de 2006, ha decidido ampliar su capital social como consecuencia de la recepción de parte del patrimonio de la Sociedad totalmente escindida). Todo ello conforme al Proyecto de escisión total suscrito por los Órganos de Administración de Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios III, S. L. y Goilur Servicios Inmo-

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y a los acreedores (no existen obligacionistas)

de la Sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión total, los cuales se encuentren a su disposición en el domicilio social de la entidad obieto de escisión total.

Asimismo, los acreedores de la Sociedad totalmente escindida podrán oponerse a la escisión total en los términos previstos en los artículos 166 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

San Sebastián, 31 de agosto de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios III, S. L., Juan Manuel Garmendia Goikoetxea, y el Administrador Solidario de Goilur Servicios Inmobiliarios I, S. L. U., Luis Echaniz Orbegozo.—51.756.

2.ª 5-9-2006

LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS IV, S. L. (Sociedad totalmente escindida)

LURRALIA I, S. L. U. (Sociedad beneficiaria ya constituida)

LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS IV, S. L. (Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Anuncio de escisión total

La Junta General Universal de la mercantil Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios IV, S. L. ha adoptado por unanimidad, con fecha 30 de agosto de 2006, el acuerdo de escindir totalmente la Sociedad con la consiguiente extinción de la misma, mediante su disolución sin liquidación y división de su patrimonio universal en dos partes que se traspasan en bloque cada una de ellas a dos Sociedades de Responsabilidad Limitada, que serán las Sociedades beneficiarias de la escisión total (una de ellas, Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios IV, S. L., de nueva creación y la otra, Lurralia I, S. L. U., ya constituida y cuyo Socio Único, con fecha 30 de agosto de 2006, ha decidido ampliar su capital social como consecuencia de la recepción de parte del patrimonio de la Sociedad totalmente escindida). Todo ello conforme al Proyecto de escisión total suscrito por los Órganos de Adminis-tración de Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios IV, S. L. y Lurralia I, S. L. U.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y a los acreedores (no existen obligacionistas) de la Sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión total, los cuales se encuentren a su disposición en el domicilio social de la entidad objeto de escisión total.

Asimismo, los acreedores de la Sociedad totalmente escindida podrán oponerse a la escisión total en los términos previstos en los artículos 166 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

San Sebastian, 31 de agosto de 2006.–El Secretario del Consejo de Administración de Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios IV, S. L., Juan Manuel Garmendia Goikoetxea, y el Administrador Solidario de Lurralia I, S.L.U., Luis Echaniz Orbegozo.–51.757. 2.º 5-9-2006

LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS V, S. L. (Sociedad totalmente escindida)

LURRALIA I, S. L. U. (Sociedad beneficiaria ya constituida)

LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS V, S. L. (Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Anuncio de escisión total

La Junta General Universal de la mercantil Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios $V,S.\,L.$ ha adoptado

por unanimidad, con fecha 30 de agosto de 2006, el acuerdo de escindir totalmente la Sociedad con la consiguiente extinción de la misma, mediante su disolución sin liquidación y división de su patrimonio universal en dos partes que se traspasan en bloque cada una de ellas a dos Sociedades de Responsabilidad Limitada, que serán las Sociedades beneficiarias de la escisión total (una de ellas, Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios V, S. L., de nueva creación y la otra, Lurralia I, S. L. U., ya constituida y cuyo Socio Único, con fecha 30 de agosto de 2006, ha decidido ampliar su capital social como consecuencia de la recepción de parte del patrimonio de la Sociedad totalmente escindida). Todo ello conforme al Proyecto de escisión total suscrito por los Órganos de Administración de Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios V, S. L. y Lurralia I, S. L. U.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y a los acreedores (no existen obligacionistas) de la Sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión total, los cuales se encuentren a su disposición en el domicilio social de la entidad objeto de escisión total.

Asimismo, los acreedores de la Sociedad totalmente escindida podrán oponerse a la escisión total en los términos previstos en los artículos 166 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

San Sebastián, 31 de agosto de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios V, S.L., Juan Manuel Garmendia Goikoetxea, y el Administrador Solidario de Lurralia I, S.L.U., Luis Echaniz Orbegozo.—51.758.

2.a 5-9-2006

LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS VI, S. L. (Sociedad totalmente escindida)

LURRALIA I, S. L. U. (Sociedad beneficiaria ya constituida)

LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS VI, S. L. (Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Anuncio de escisión total

La Junta General Universal de la mercantil Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios VI, S. L. ha adoptado por unanimidad, con fecha 30 de agosto de 2006, el acuerdo de escindir totalmente la Sociedad con la consiguiente extinción de la misma, mediante su disolución sin liquidación y división de su patrimonio universal en dos partes que se traspasan en bloque cada una de ellas a dos Sociedades de Responsabilidad Limitada, que serán las Sociedades beneficiarias de la escisión total (una de ellas, Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios VI, S. L., de nueva creación y la otra, Lurralia I, S. L. U., ya constituida y cuyo Socio Unico, con fecha 30 de agosto de 2006, ha decidido ampliar su capital social como consecuencia de la recepción de parte del patrimonio de la Sociedad totalmente escindida). Todo ello conforme al Proyecto de escisión total suscrito por los Órganos de Administración de Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios VI, S. L. y Lurralia I, S. L. U.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y a los acreedores (no existen obligacionistas) de la Sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión total, los cuales se encuentren a su disposición en el domicilio social de la entidad objeto de escisión total.

Asimismo, los acreedores de la Sociedad totalmente escindida podrán oponerse a la escisión total en los términos previstos en los artículos 166 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

San Sebastián, 31 de agosto de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios VI, S. L., Juan Manuel Garmendia Goikoetxea, y el Administrador Solidario de Lurralia I, S. L. U., Luis Echaniz Orbegozo.—51.752.

2.a 5-9-2006

LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS, S. L. (Sociedad totalmente escindida)

GOILUR SERVICIOS

INMOBILIARIOS I, S. L. U. (Sociedad beneficiaria ya constituida)

LAS SALINAS DEL MAR MENOR SERVICIOS INMOBILIARIOS, S. L. (Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Anuncio de escisión total

La Junta general universal de la mercantil Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios, S. L., ha adoptado por unanimidad, con fecha 30 de agosto de 2006, el acuerdo de escindir totalmente la sociedad con la consiguiente extinción de la misma, mediante su disolución sin liquidación y división de su patrimonio universal en dos partes que se traspasan en bloque cada una de ellas a dos Sociedades de Responsabilidad Limitada, que serán las sociedades beneficiarias de la escisión total (una de ellas, Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios, S. L., de nueva creación y la otra, Goilur Servicios Inmobiliarios I, S. L. U., ya constituída y cuyo socio único, con fecha 30 de agosto de 2006, ha decidido ampliar su capital social como consecuencia de la recepción de parte del patrimonio de la Sociedad totalmente escindida). Todo ello conforme al proyecto de escisión total suscrito por los Órganos de Administración de Las Sali-nas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios, S. L. y Goilur Servicios Inmobiliarios I, S. L. U.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y a los acreedores (no existen obligacionistas) de la sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión total, los cuales se encuentren a su disposición en el domicilio social de la entidad objeto de escisión total.

Asimismo, los acreedores de la sociedad totalmente escindida podrán oponerse a la escisión total en los términos previstos en los artículos 166 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

San Sebastián, 31 de agosto de 2006.–El Secretario del Consejo de Administración de Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios, S. L., Juan Manuel Garmendia Goikoetxea, y el Administrador solidario de Goilur Servicios Inmobiliarios I, S. L. U., Luis Echaniz Orbegozo.–51.751. 2.ª 5-9-2006

MONTEMAYOR DEL MAR MENOR II, S. L.

(Sociedad totalmente escindida)

INVERLUR GESTIÓN INMOBILIARIA V, S. L. U. (Sociedad beneficiaria ya constituida)

MONTEMAYOR DEL MAR MENOR II, S. L. (Sociedad beneficiaria de nueva creación)

ciedad belleficial la de flueva ci ead

Anuncio de escisión total

La Junta General Universal de la mercantil Montemayor del Mar Menor II, S.L. ha adoptado por unanimidad,
con fecha 30 de agosto de 2006, el acuerdo de escindir
totalmente la Sociedad con la consiguiente extinción de
la misma, mediante su disolución sin liquidación y división de su patrimonio universal en dos partes que se
traspasan en bloque cada una de ellas a dos Sociedades
de Responsabilidad Limitada, que serán las Sociedades
beneficiarias de la escisión total (una de ellas, Montemayor del Mar Menor II, S.L., de nueva creación y la otra,
Inverlur Gestión Inmobiliaria V, S.L.U., ya constituida y
cuyo Socio Único, con fecha 30 de agosto de 2006, ha
decidido ampliar su capital social como consecuencia de
la recepción de parte del patrimonio de la Sociedad totalmente escindida). Todo ello conforme al Proyecto de escisión total suscrito por los Órganos de Administración
de Montemayor del Mar Menor II, S.L. e Inverlur Gestión Inmobiliaria V, S.L.U.